

**VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE PASO Y DE INVENTARIOS VIALES**

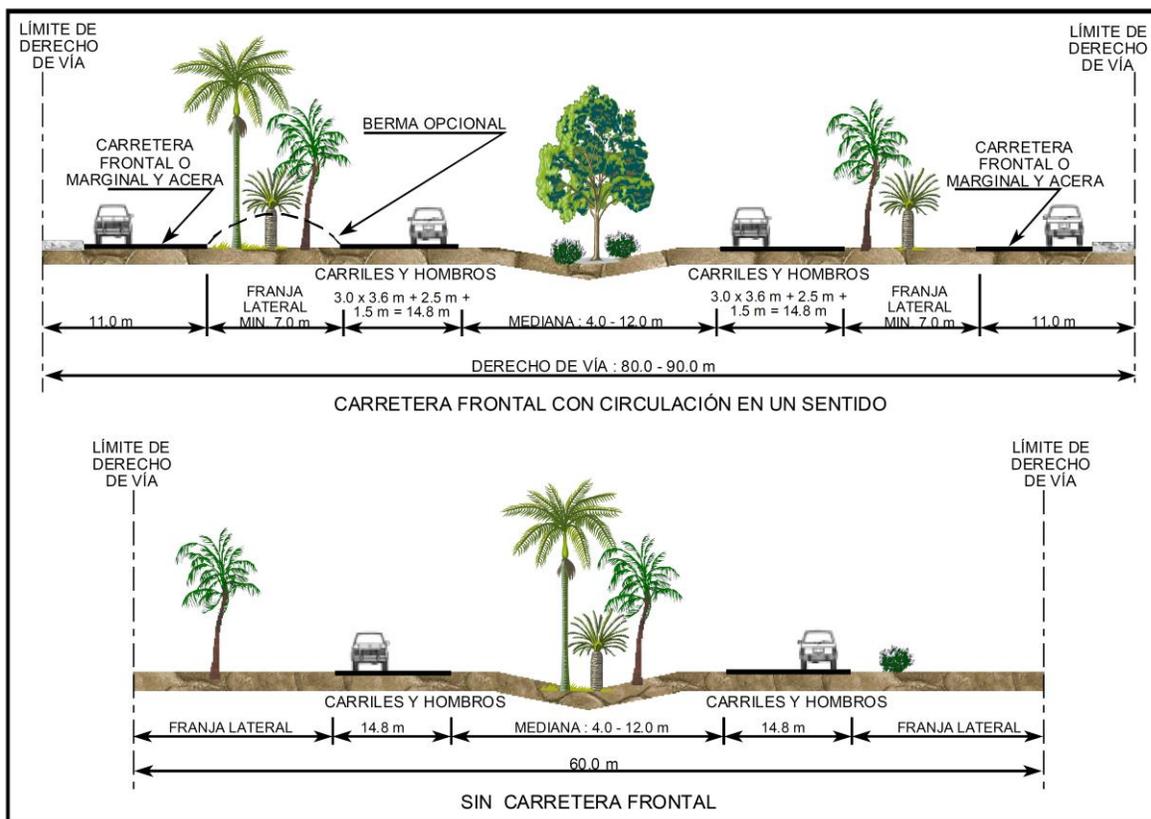
**INFORME DE SOLICITUD No. 128-2018**

En relación a solicitud No. 128-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita saber:

- ¿En qué accesos ya sean carreteras principales, clasificación primaria, secundaria y terciaria se proyectan calles marginales?
- ¿Qué criterio se utiliza para determinar en qué acceso se debe proyectar calles marginales?
- ¿ya se cuenta con un listado de carreteras que en su diseño se han proyectado calles marginales (si la respuesta es sí, hacer llegar ese listado)?
- ¿Que clasificación posee la carretera que conduce de carretera panamericana a San Juan Opico que pasa por el Sitio del Niño (se marca con flecha azul en imagen adjunta) proporcionar sección de dicha carretera?.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección a través del departamento de Estudios de Tránsito responde los ítem 1 y 2.

**FIG. 7.5 AUTOPISTAS A NIVEL**



Con la figura anterior se muestra un diseño geométrico de autopista con calle marginal (llamada también calle frontal) en ambos costados, esto de acuerdo al Capítulo 7 del Manual Centroamericano de Normas para el Diseño Geométrico de Carreteras, que se aplica en Centroamérica; este capítulo, tiene mucha relación y base en el capítulo 6, que muestra la relación al cambio de velocidad en la transición del tránsito de la pista principal a la calle marginal y viceversa.

Pero el criterio del ¿por qué surge la planeación de una calle marginal?, es cuando la planificación urbana se extiende con desarrollos residenciales, industriales, centros comerciales, entre otros, en los costados de las autopistas y arterias viales principales; con el propósito de ordenar y separar para proyectar mayor seguridad vial, establecer la circulación del tránsito local en las calles marginales, y la circulación del tránsito rápido y de paso por la pista central o principal.

Así mismo, el COAMSS/OPAMSS y demás Oficinas de Planificación Urbana a nivel nacional, aplican para los desarrollos urbanísticos sobre las arterias viales llamadas "Vías de Circulación Mayor", siempre por ser en sectores urbanos o por urbanizar, el Reglamento a la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y de los Municipios Aledaños, que manifiesta en sus Artículos V.40, V.42 y V.43 lo siguiente:

**Art. V.40 Accesos a Parcelas Sobre Vías de Circulación Mayor**

"Las Parcelas frente a Vías Expresas y Arterias Primarias deberán contar para su acceso con una calle marginal paralela a dicha vía. El acceso a lotes frente a Arteria Secundaria, será restringido a una sola entrada y una salida ubicadas una en cada extremo, cuando estos tengan un frente igual o mayor a quince metros (15.00 M.). Cuando los lotes tengan un frente menor, su acceso deberá ser por medio de calle marginal.

**Art. V.42 Acceso a Parcelaciones Industriales y Bodegas**

Las vías que sirvan de acceso a los lotes industriales no podrán tener un rodaje menor de 8.50 Mts. Ningún lote industrial podrá tener acceso directo a una Vía de Circulación Mayor, debiendo hacerse por calles marginales paralelas a la mismas, con un rodaje de siete metros (7.00 Mts.) como mínimo. Toda parcelación industrial deberá tener acceso directo al sistema de circulación mayor por medio de una Vía de Distribución o calle marginal con las mismas características de una Vía de Distribución.

Para lotes destinados a bodegas no se permitirá su ubicación sobre vías de acceso.

**"Art. V.43 Acceso a Complejos Comerciales e Institucionales**

Los accesos a parcelas destinadas al desarrollo de complejos comerciales e institucionales, deberán ser por una Vía de Distribución. Cuando estos complejos se ubiquen sobre Arterias de Circulación Mayor, su acceso deberá hacerse por medio de una calle marginal o carril de desaceleración.

Todos los accesos deberán proveerse de los elementos de canalización direccional necesarios para evitar la incorporación perpendicular de los mismos."

En cuanto al ítem tercero, no se cuenta con un listado de Carreteras que en su diseño se incorporen Calles Marginales, debido a que estas surgen por el desarrollo urbano y comercial aledaño a la zona de las carretas existentes, necesitando de incorporaciones seguras a la pista central o principal.

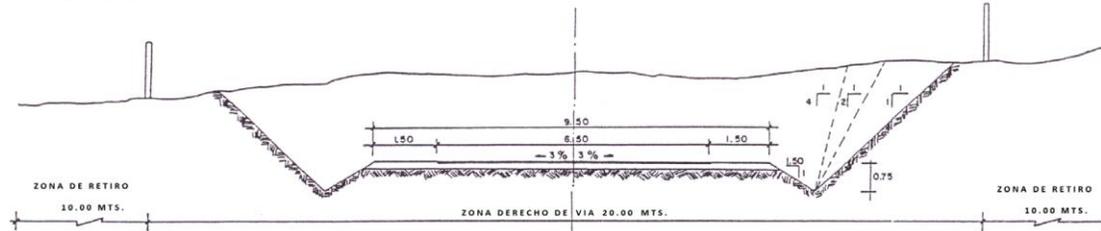
Para el ítem cuarto, la vía que conduce de la carretera Panamericana hacia Opico, se identifica en esta Dirección como la ruta LIB08N, tramo: RN07W - San Juan Opico ( Et. 8ª Calle Ote. Pte.), la cual posee una categoría de Secundaria, para lo cual se anexan las Normas de Diseño y su sección Típica utilizada por este Ministerio para la clasificación de carreteras.

**NORMAS DE DISEÑO DICIEMBRE 2016**  
**CLASIFICACION SECUNDARIA**

CRITERIO DE DISEÑO	TERRENO PLANO	TERRENO ONDULADO	TERRENO MONTAÑOSO
VELOCIDAD DE DISEÑO	80 k/h	70 k/h	50 k/m
PENDIENTE MAXIMA	5.0%	6.0%	8.0%
RADIO MINIMO	150.00 m	100.00 m	60.00 m
DISTANCIA MINIMA ENTRE CURVAS HORIZONTALES	60.00 m	60.00 m	60.00 m
DISTANCIA MINIMA DE VISIBILIDAD	130.00 m	100.00 m	80.00 m
ANCHO DE LA VIA	9.50 m	9.50 m	9.50 m
ANCHO DEL PAVIMENTO	6.50 m	6.50 m	6.50 m
ANCHO DE BERMAS	1.50 m	1.50 m	1.50 m
ANCHO DE RODAMIENTO EN LOS PUENTES	7.40 m	7.40 m	7.40 m
ANCHO DE LA ZONA DE DERECHO DE VIA	20.00 m	20.00 m	20.00 m
ANCHO DE LA ZONA DE RETIRO	10.00 m	10.00 m	10.00 m
CARGA DE DISEÑO PARA PUENTES	H15-S12	H15-S12	H15-S12
TIPO DE PAVIMENTO	TRATAMIENTO SUPERFICIAL SIMPLE		
TRATAMIENTO DE BERMAS	MATERIAL SELECTO COMPACTADO		



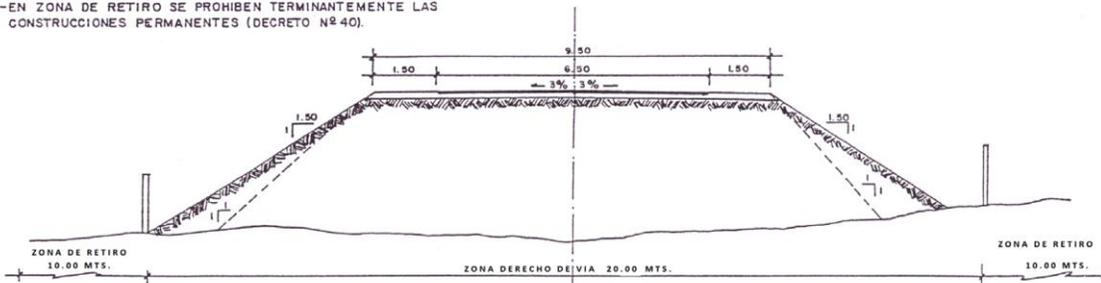
NORMAS DE DISEÑO  
SECCIONES TÍPICAS  
CLASIFICACION SECUNDARIA



NOTAS:

- EN ZONA DE DERECHO DE VIA SE PROHIBE TERMINANTEMENTE CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN.
- EN ZONA DE RETIRO SE PROHIBEN TERMINANTEMENTE LAS CONSTRUCCIONES PERMANENTES (DECRETO Nº 40).

SECCION TIPICA DE CORTE  
EN TANGENTE



SECCION TIPICA DE RELLENO  
EN TANGENTE

NORMAS DE DISEÑO DICIEMBRE 2016



Lo que se informa para los fines consiguientes.

Téc. Miguel Ángel González  
Enlace DPOP-OIR